

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de Julio de dos Mil Veintidós

El señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, parte demandante, informa que la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA sigue dando incumplimiento a la Sentencia No 158 de fecha 10 de diciembre del año 2020, en lo que tiene que ver:

"(...) Las visitas programadas por el despacho no han sido efectuadas por parte de la progenitora esto desde las últimas vacaciones que fueron en el mes de noviembre el año 2021 y culminaron el día 28 de diciembre del año 2021, Es decir durante 6 meses los niños no han recibido las visitas de la progenitora ni semanalmente, ni quincenalmente, ni mensualmente, ni semestralmente.

Para las vacaciones de mitad de año es decir junio de 2022 la progenitora informa hace 2 días que no desea compartir dichas vacaciones con los niños por temas personales y se ha regido a llamadas cada 2 o 3 días y en varias ocasiones 1 llamada semanal.

Adicional las vacaciones de semana santa del año 2021 también la progenitora se negó a compartir dichas fechas con los niños.

Reitero que durante las vacaciones de fin de año 2021 la progenitora no permitió comunicación diaria continua con los niños y nunca informó la nueva dirección donde se encontraban viviendo violando todos los derechos fundamentales de los niños y colocando en riesgo inminente a los dos niños en situaciones precarias.

Respecto de los alimentos informo que a la fecha está en mora de 90 días (3 meses) es decir no ha cancelado la cuota del mes de abril de 2022, mayo de 2022 y junio de 2022.

Adicional durante el último año realiza consignaciones que no coinciden con la cuota ordenada por el despacho.

El vestuario programado para el día 30 de junio del año 2021 a la fecha no ha sido realizada la entrega de los mismos.

Por los motivos expuestos anteriormente sale a la luz todos los incumplimientos por parte de la progenitora y el desinterés total por el bienestar de los niños por parte de la misma".

Por tanto, se ordena REQUERIR a la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al Fallo No. 158

específicamente al régimen de visitas y vacaciones para con sus menores hijos JUAN JAVIER y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA.

Asimismo, deberá consignar inmediatamente las cuotas alimentarias adeudadas a la fecha al señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, aportando la constancia de ello al Despacho, así como lo referente a las mudas de vestuario de junio del año 2021.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Ahora bien, el señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO hace igualmente la siguiente petición:

"(...) Es mi deseo saber cuál es el proceso para solicitar la patria potestad total de mis dos hijos menores JUAN JAVIER y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA respectivamente por total abandono, incumplimiento a sentencia e indiferencia de parte de la progenitora con los niños y a su vez solicito permiso de salida del país para vacaciones de mitad de año y fin de año de 2022 ya que mis hijos desean compartir con mi núcleo familiar extenso dichas vacaciones fuera del país ya que la progenitora manifestó el no deseo de ver, tener, compartir y disfrutar sus vacaciones con los niños (...)".

Frente a lo requerido, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, pues la respuesta a ello se la brindará su apoderada judicial, es decir, la Dra. PRISCILA ANGULO PORRAS; sin embargo, si ya no cuenta con los servicios de dicha togada, deberá buscar la asesoría correspondiente ante el abogado de su preferencia, para así instaurar la demanda con sus debidos soportes ante la autoridad competente.

Asimismo, se le recuerda que de persistir el incumplimiento a lo decidido el día 10 de diciembre del año 2020, específicamente lo relacionado con la cuota alimentaria, deberá iniciar el proceso Ejecutivo de Alimentos o los trámites que considere necesarios en la ciudad de Neiva, jurisdicción competente para ello.

Ahora bien, la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA informa que el señor JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO no ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante sentencia No. 158 de fecha 10 diciembre 2020, toda vez que no le permitió el contacto telefónico con sus hijos el pasado 24 de junio.

De acuerdo a lo señalado con la demandada, ello demuestra el ejercicio arbitrario de custodia en el que recae el señor JAVIER HERNANDEZ QUINTERO, hechos que además pueden configurar el delito de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO del señor JAVIER HERNANDEZ QUINTERO el escrito presentado por la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA el pasado 30 de junio, para que se pronuncie al respecto. Asimismo, se le conmina para que dé cumplimiento estricto al Fallo No. 158 de fecha 10 diciembre 2020.

Finalmente, si la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA considera que el señor JAVIER HERNANDEZ QUINTERO está incurriendo en el delito penal de ejercicio arbitrario de la custodia y violencia intrafamiliar, deberá acudir ante la autoridad competente y presentar la denuncia respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c3bb7d9c50870fa7596d84f408f68038311c5f1500f973b5e222bf5871e5b**

Documento generado en 13/07/2022 04:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Radicado Proceso N. 2020-00146-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/06/2022 8:05

Para:

- Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Marlen Bautista <marlenbautistasierra@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 4:35 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado Proceso N. 2020-00146-00

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar a este despacho que el señor JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO identificado con cédula N. 91.505.649 expedida en Bucaramanga, no ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante sentencia N. 158 de fecha 10 Diciembre 2020.

Lo anterior soportado en que son reiterados los hechos en los cuales el mencionado no me permito el contacto por llamadas con mis hijos, en esta ocasión desde el día viernes 24 de Junio no tengo ningún tipo de contacto con los menores en común y a los cuales este despacho le concedió la custodia al señor JAVIER

Adjunto envío msj de texto recibido del abonado telefónico en el que se evidencia el ejercicio arbitrario de custodia, hechos que además pueden configurar el delito de violencia intrafamiliar.

Por lo anterior acudo a Uds pues todo el trámite de mis hijos menores fue adelantado y juzgado por los mismos, fallo al que el demandante ha hecho caso omiso.

Quedo a la espera.

Marlén Bautista Sierra

Cc 1.098.657.347

Contacto Cel 3204078465

← 318 7080524



5:10 p. m.

Mensajes de texto con 318 7080524 (SMS/MMS)

Buenas tardes por favor me podrían comunicar con Juan y jero ya que desde el viernes no me contestan ni se de ellos muchas gracias



Lllamarlo a número de El y favor recalcarle que debe cargar su teléfono para recibir sus llamadas; el siempre dispone del tel

2 min

Ok ya lo llamo

Ok ahorita le marco

Ok perfecto



Mensaje de texto

